

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 15 SET. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2019 885 00

Comoquiera que la solicitud elevada por el extremo garantizado resulta procedente, el Despacho dispone:

- 1. **DECLARAR** la terminación de continuar con el trámite de aprehensión por el pago total de la obligación.
- 2. **LEVANTAR** la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo objeto de la solicitud.

Oficiese como corresponda.

- 3. Verificado el cumplimiento de lo anterior, **archívese** el expediente.

Notifíquese y cúmplase,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MPAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>043</u> , hoy
16 SET. 2020 JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

dv